

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO BENJAMÍN HERRERA S.A.S
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICACIÓN: 2022-00033-00

SECRETARIA: Cali, 08 de mayo de 2023. A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada, presento caución. Sírvase proveer.01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 486

Prestada como fue la caución exigida por el Artículo 602 del Código General del Proceso, como garantía del pago del crédito, y las costas y perjuicios que a la parte demandada o a terceras personas, se les pueda ocasionar con las medidas decretadas, resulta procedente su levantamiento a lo tenor de lo preceptuado en la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la Póliza de Caución Judicial No. NB-100350152 expedida por la compañía “SEGUROS MUNDIAL” allegada por la parte demandada.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia del 11 de abril de 2023.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.
JUEZ**

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c13c470beda35c0a6235da1b2cf94cb8e7ea1f2e4de6be607fdada26846e9c3**

Documento generado en 08/05/2023 10:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>